



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2
Avenida Severino Fernández, 52
Tafalla
Teléfono: 948.70.01.46
Fax.: 948.70.37.17
OR001

Sección: M
Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**
Nº Procedimiento: **0000520/2015**
NIG: 3122741120150000903
Materia: Derechos reales

DECRETO

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./Dª. MARIA PILAR RIVAS VARA.

En Tafalla, a 14 de diciembre del 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Recibido del turno de reparto el anterior escrito y documentos presentado por el SUSANA LAPLAZA AYSA y SUSANA LAPLAZA AYSA en nombre y representación de JUAN JOSE MARTINEZ IRADIEL y ALBINA PRIETO GARCIA, frente a PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en solicitud de Procedimiento Ordinario fórmense autos que han quedado registrados con el nº 0000520/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEC.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, tratándose de demanda de tutela del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen, y las que pidan la tutela judicial civil de cualquier otro derecho fundamental, salvo las que se refieran al derecho de rectificación, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, de conformidad con el artículo 249.1.2º LEC, con tramitación preferente, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial que la cuantía es de indeterminada.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 LEC, dar traslado de la misma al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ADMITIR a trámite la demanda presentada por el D/ña. SUSANA LAPLAZA AYSA y SUSANA LAPLAZA AYSA, en nombre y representación de D/ña. JUAN JOSE MARTINEZ IRADIEL y ALBINA PRIETO GARCIA, frente a D/ña. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en el que será parte el Ministerio Fiscal, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario, teniendo su tramitación carácter preferente, y en el que se tiene por personado y parte a dicho Procurador en la representación acreditada, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.

2.- Emplazar a la parte demandada y al Ministerio Fiscal, con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la contesten en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LEC).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual El/La Letrado de la Administración de Justicia librará los despachos correspondientes.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo,

El/La Letrado de la Administración de Justicia,